

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 01/2021
DEL 06 DE ENERO DE 2021**

A las trece horas del 06 de enero de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGDPPO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 30 de diciembre de 2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, y al oficio de 31 de diciembre de 2020, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Seguridad, todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. INFORME DE DESCLASIFICACIÓN Y DE SUBSISTENCIA DE CLASIFICACIÓN REALIZADO POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 30 de diciembre de 2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de desclasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo; de igual modo hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar como confidencial diversa información contenida en los documentos referidos en el oficio en comento, en virtud de que las causas que dieron origen a la clasificación correspondiente, en su momento, subsisten a la fecha, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación, en sus términos, y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 101, fracciones I y IV, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracciones II y IX, 98, fracción III, y 99, fracciones I Y IV, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; el Décimo sexto, fracción I, Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes; y la Quinta de las Reglas, tomó conocimiento de la desclasificación realizada, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/01/2021 16:47:00	RODRIGO VILLA COLLINS	696d6151990e5f9397a236501d9594af60796d60b4b7fda325ca6b1650ecaa78
06/01/2021 18:30:35	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	183a48a234def55865c83303764124546965327af3adb44fa5407ab4fc3846a5
06/01/2021 18:53:06	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	3dd0aeb0de52eb1ed8ccdc587dc195fc0072ec736f92d951e8c9077471643e6f
07/01/2021 13:37:26	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	d3cd7123bf59b8716fb85f75d2465a4855b1a3eacba59e659803fc0cbcd1a397

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Especial 01/2021

06 de enero de 2021

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. INFORME DE DESCLASIFICACIÓN Y DE SUBSISTENCIA DE CLASIFICACIÓN REALIZADO POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contrato Comodato Empresa Cinsa 15.10.20-O	Confidencial
Contrato Comodato Empresa NCR 27.10.20-O	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS

- Dirección General de Emisión (Director)
- Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director)
- Cajero Regional Centro (Gerente)
- Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo (Subgerente)
- Oficina de Distribución y Recolección (Jefe)

A t e n t a m e n t e

MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS
Directora de Administración de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/12/2020 09:46:41	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	d52ee6a1a5106b9979b2c5e761a631f08a5a64bccf3e92f70d050d6d3f411b78

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
400 20-0557 PED 26616 O (Adquisición de equipo de seguridad física)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> •Dirección de Seguridad (Director) •Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente) •Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente) •Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente) 	<ul style="list-style-type: none"> •Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia). •Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia). •Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia). •Dirección de Auditoría (todo el personal) •Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

José Agustín Llamas García

Gerente de Protección y Traslado de Valores

En suplencia por ausencia del Director de Seguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento interior del Banco de México.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/01/2021 07:59:50	JOSE AGUSTIN LLAMAS GARCIA	18afc71ea3e3942df41ccaa1f340389360fade0461fcbdba0208dde51ad82de7

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Administración de Emisión y Dirección de Seguridad.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, mediante oficio de 30 de diciembre de 2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

TERCERO. Que quien es titular de la Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mediante oficio de 31 de diciembre de 2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, respecto del cual se generó la versión pública respectiva, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la respectiva versión pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de

los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Segundo y Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Segundo y Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de enero de 2021.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/01/2021 16:47:00	RODRIGO VILLA COLLINS	696d6151990e5f9397a236501d9594af60796d60b4b7fda325ca6b1650ecaa78
06/01/2021 18:30:36	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	e7e282a88477cc50ac216797af3686a592e2e941e9c96ba11898155561e4401f
06/01/2021 18:53:12	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	7d8d6a6392aa54a7edc69bb3d23fe3775cba8e3b12b70b04bbb1cf0da2aac58

"ANEXO 4"



Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, mediante oficio de 16 de octubre de 2020, la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo informó a ese Comité de Transparencia su determinación de clasificar como reservada diversa información relativa a la **"Relación de folios de billetes entregados en comodato."**, contenida en los siguientes documentos:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO
Contrato Comodato Banco INBURSA 21.09.20-O	Confidencial y Reservada
Contrato Comodato Empresa MEI QUERETARO 25.09.20-O	Confidencial y Reservada
Contrato Comodato Empresa SORTEK 24.09.20-O	Confidencial y Reservada
Contrato Comodato Empresa SERPROCESA 28.09.20	Confidencial y Reservada
Contrato Comodato Empresa SYMETRY 24.09.20	Confidencial y Reservada
Contrato Comodato Empresa DIEBOLD 29.09.20-O	Confidencial y Reservada
Contrato Comodato Empresa NCR 28.09.20-O	Confidencial y Reservada

En consecuencia, se elaboraron las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican, los datos concretos que fueron clasificados, así como la fundamentación y motivación respectiva. Dicha clasificación, fue confirmada y esas versiones públicas fueron aprobadas por ese Comité de Transparencia, mediante resolución emitida el 22 de octubre de 2020, y en consecuencia la información correspondiente quedó reservada a partir de esa fecha por el plazo de seis meses.

Al respecto, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que se identificó que a partir del 19 de noviembre del 2020, con motivo de la puesta en circulación de los billetes de 100 y 1000 pesos de la familia G, se extinguieron las causas para mantener clasificada con el carácter de reservada la información relativa a la **"Relación de folios de billetes entregados en comodato."** respecto de los **billetes de 100 y 1000 pesos de la familia G**, ubicada en diversas secciones de las versiones públicas respectivas.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Respecto del resto de la información clasificada como confidencial (relacionada con datos personales o información equiparable a datos personales), dicha clasificación subsiste en términos de la fundamentación y motivación expresados en las carátulas correspondientes, que se adjuntan al presente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 101, fracciones I y IV, de la LGTAIP; 65, fracción II y 99, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones III y XX, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Décimo Sexto, fracción I, Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b) de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, informo a ese Comité de Transparencia la desclasificación de la información referida, y solicito confirmar la clasificación realizada y aprobar las versiones públicas señaladas en términos de lo manifestado.

A t e n t a m e n t e,

MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS
Directora de Administración de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/12/2020 11:24:35	MIRNA ESPERANZA CORTES CAMPOS	d2f02cf28406000c680c6d54acfe734edf18b2895ead9256bc540edd5ff14e11

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Unidad Administrativa: Dirección de Administración de Emisión.

VISTOS, para resolver sobre la desclasificación y la clasificación de información determinadas por la unidad administrativa al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Que quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, mediante oficio de 30 de diciembre de 2020, hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de desclasificar la información señalada en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el mismo. Asimismo, mediante el referido oficio hizo del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, respecto del cual se generaron las versiones públicas respectivas, en virtud de que en dichos documentos subsisten las causas que dieron origen a la clasificación como confidencial realizada en su momento y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y las unidades administrativas de este Banco central son competentes para llevar a cabo la desclasificación de la información, de conformidad con lo previsto en los artículos 101, de LGTAIP; y 99, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Décimo sexto, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

De igual modo, este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos.

SEGUNDO. Enseguida se analiza la desclasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada:

Tal como se señala en la resolución emitida por este órgano colegiado el veintidós de octubre de dos mil veinte, con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia referidas en el Título Quinto de la LGTAIP, se determinó confirmar la clasificación de la información referida, en razón de lo fundado y motivado en el oficio puesto a disposición de este Comité de Transparencia en dicha ocasión, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

Sin embargo, mediante el oficio señalado en el resultando Segundo de la presente determinación, la Dirección de Administración de Emisión manifestó al Comité de Transparencia que a la fecha, no se actualizan las causas para mantener clasificada como reservada la información señalada en dicho oficio, por las razones señaladas en el mismo.

En consecuencia, este órgano colegiado toma conocimiento de la desclasificación expresada en el oficio referido.

TERCERO. En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 44, fracciones II y IX, 101, fracciones I y IV, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, 99, fracciones I y IV, 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Décimo sexto, fracción I, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se toma conocimiento de la desclasificación de la información realizada por la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Tercero de la presente resolución.



TERCERO. Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 6 de enero de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
06/01/2021 16:47:01	RODRIGO VILLA COLLINS	9737c45bef2011e3a4a7ce33b7306e4e6ce3d18ebcc8b00e1f59c21402ac3bd
06/01/2021 18:30:38	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	576e71500743cfa7f548a2b0562d61445fb60cdef5de9d76e34ee827e8290e
06/01/2021 18:53:09	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	3c615d667673ef8acfe065ce6f8f1a348714d0cfeb1543525aad1113cb6a386